



Resolución Ministerial

049-2002 MTC/15.02

Lima, 23 de enero de 2002

Visto, el Informe Especial N° 014-2001- 2-4197, sobre responsabilidad penal de la señorita Delia Esther Valencia Huayapa, ex Asistente Administrativo de la Unidad de Peaje de Caracoto Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de servicios personales N° 002230-2000-MTC/15.02, SINMAC-U.P. Caracoto, el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras -SINMAC-, contrató a la señorita Delia Esther Valencia Huayapa para desempeñarse como Asistente Administrativo en cualquiera de las Unidades de Peaje que estime pertinente el SINMAC;

Que, en la Observación N° 5 del Informe N° 005-2000-MTC/15.02 SINMAC. OAI: Examen Especial a la Gerencia de Operaciones y a las Areas de Peaje y Pesaje- Periodo Enero 99- junio 2000, se estableció un faltante de 1000 nuevos soles en la recaudación correspondiente al 2 de diciembre de 2000 en el Peaje de Caracoto Puno, determinándose como responsable al Asistente Administrativo, señorita Delia Esther Valencia Huayapa;

Que, mediante Informe Especial N° 014-2001- 2-4197, formulado por el Organismo de Auditoría Interna del MTC, como consecuencia del Informe N° 005-2000-MTC/15.02 SINMAC. OAI, se han determinado indicios de responsabilidad penal de la referida señorita, señalándose que la misma habría cometido el delito de Peculado, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal; por lo que se recomienda se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a efectos de que inicie las acciones legales correspondientes;

Que, de conformidad con el inciso f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema constituyen prueba preconstituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan contra la citada ex trabajadora,

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N° 17537, 17667, 25862 y 26162;



5005 10 25

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales que correspondan contra la señorita Delia Esther Valencia Huayapa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten Signature]

LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción